

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		218.145.743
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.855.626
	02	Del Gobierno Central		1.855.626
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		1.855.626
07		INGRESOS DE OPERACION		1.061.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		482.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		482.358
09		APORTE FISCAL		214.739.612
	01	Libre		213.473.053
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.266.559
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.533
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		218.145.743
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.768.772
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.753.110
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		21.980
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		21.980
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		80.991.339
	01	Al Sector Privado		80.417.043
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S.(Ed.) N°391/2003		1.180
	024	Convenio INTEGRA	04	77.526.935
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		71.299
	181	Fundación Tiempos Nuevos	05	2.425.197
	184	Instituto de Chile		292.716
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		99.716
	03	A Otras Entidades Públicas		574.296
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		53.102
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	06	261.802
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	07	259.392
25		INTEGROS AL FISCO		150.160
	01	Impuestos		150.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	08	890.190
	03	Vehículos		61.490
	04	Mobiliario y Otros		146.288
	05	Máquinas y Equipos		81.870
	06	Equipos Informáticos		223.722
	07	Programas Informáticos		376.820
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.128.736
	02	Proyectos		1.128.736
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		100.173.867
	01	Al Sector Privado		3.047.756
	024	Convenio INTEGRA	04	3.047.756
	02	Al Gobierno Central		75.886.111
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	75.886.111

	03	A Otras Entidades Públicas		21.240.000
	002	Plan de Equipamiento de Establecimiento de Educación Técnico Profesional	10	21.240.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.266.559
	02	Amortización Deuda Externa		1.237.788
	04	Intereses Deuda Externa		28.771
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.030

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación : 41
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N°3166, de 1980. : 24
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.003
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 228.819
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 414.516
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 517.929
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL.N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 39
- Miles de \$ 249.570
Incluye \$1.192.042 miles para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°4°, del Ministerio de Educación, de 27 de junio de 2006, que fija la Planta de Personal de esta Secretaría de Estado. Estos recursos se distribuirán durante el año 2009 entre los programas presupuestarios del capítulo 01 de la Subsecretaría de Educación, que corresponda.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$ 247.914
- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
- Miles de \$ 102.475
- 04 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remi-

- tido a la Dirección de Presupuestos.
- El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todos los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, los gastos en personal y los avances que se estén impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.
- 05 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2009, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
- Incluye:
- a)\$167.796 miles para la reposición de la Muestra Itinerante principal que se denominará "Despertar de los Sentidos II".
 - b)\$191.160 miles destinados a inversiones en infraestructura física y tecnológica para mantener vigente y actualizada la oferta educativa del Museo Interactivo Mirador.
- 06 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
- Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.
- Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desempeñar horas de aula en establecimientos municipales.
- El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
- El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2009, sobre el resultado de las exámenes y actividades de evaluación y, asimismo, entregar los respectivos informes de ejecución presupuestaria.
- 08 Incluye \$40.186 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal(municipalidades y corporaciones municipales).
- Asimismo,se podrán financiar proyectos de infraestructura y/o equipamiento

y mobiliario para la educación preescolar.

Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2008.

Antes del 31 de enero de 2009, el Ministerio de Educación deberá enviar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del Convenio entre el Ministerio y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.

10

Con cargo a estos recursos se financiará el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos de enseñanza media técnico profesional del Sector Municipal (municipalidades y corporaciones municipales), regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2(Ed.), de 1998.

Para dicho efecto, el Ministerio de Educación, podrá celebrar convenios tanto con los Gobiernos Regionales, como con las Municipalidades y/o Corporaciones Municipales, conforme al Decreto (Ed.) N° 423, del año 2007, y sus modificaciones. El equipamiento que se adquiera con estos recursos ingresará al patrimonio de la municipalidad respectiva y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.

El Ministro deberá informar en el mes de enero de 2009 la destinación de estos fondos por establecimiento, comuna, región y los equipamientos que se adquirirán.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.